



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 16:00 horas del día ocho de agosto de dos mil veintidós, en la sala de juntas, del Edificio de Atención Administrativa con domicilio conocido como Av. México-Puebla, esquina con Camino Nacional, S/N, 72700, San Juan Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); Puebla; con el propósito de desarrollar Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Pase de lista de los asistentes.
- II.** Declaración de Quórum Legal.
- III.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas digitales (CFDI'S) que amparan los pagos realizados por el H. Ayuntamiento durante el mes de febrero 2022.
- IV.** Cierre de Sesión.

**PUNTO I.** Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El Secretario Técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| <b>1)</b> EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | <b>Presente</b> |
| <b>2)</b> ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | <b>Presente</b> |
| <b>3)</b> ESTEBAN AILA TECONALAPA       | <b>Presente</b> |

**PUNTO II.** Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el Secretario Técnico del Comité, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente



**PUNTO III.** Presentación, análisis y en su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas digitales (CFDI'S) que amparan los pagos realizados por el H. Ayuntamiento durante el mes de febrero 2022.

El día veinticinco de julio de dos mil veintidós se recibió el oficio número 046/2022/ADQUISICIONES, suscrito por el Director de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento por el cual solicito la aprobación de las versiones públicas de 357 CFDI'S, lo anterior, a fin de poner a disposición dichos CFDI'S como respuesta respecto a la Solicitud de Acceso a la Información recibida el de cuatro de abril del presente año a través del sistema SISA I 2.0, de número de folio 210431022000065 y por la que solicitan lo siguiente:

*“Solicito copia digital de las facturas- CFDI (\_Comprobante Fiscal Digital)- que amparan los pagos realizados por el ayuntamiento a todos los proveedores y prestadores de servicio durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022”*

### CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 100 párrafo primero que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción I que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 116, que el acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la misma Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada o confidencial no podrá ser divulgada, salvo por las excepciones señaladas en la Ley.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 119, que los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Que la Ley de Transparencia a y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, grafica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.



Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 123, fracción I, IV y XII establecen los supuestos que encuadren para clasificar la información como reservada.

Así mismo , que los artículos 124, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla estipulan que la información podría reservarse hasta por un periodo de hasta cinco años contados a partir de la fecha en que se clasifica el documento salvo que el periodo de reserva expire, que hayan desaparecido las causas que dieron origen a sus clasificación o bien que exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, posterior a eso, la información se podrá hacer pública.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 113, fracción I, y XIII que, establecen los supuestos que encuadren para clasificar la información como reserva de información.

Es preciso manifestar que en dichos CFDIS se encuentran plasmados datos personales de personas físicas, por lo que, considerando lo establecido en el artículo 7 fracción XVII, la Información Confidencial es **“Aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplan en la presente Ley y la Ley General”**; y el artículo 115, el cual establece que **“La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información”**, Por lo tanto, resulta procedente entrar en el análisis de la clasificación de la referida información.

Así mismo en atención y cumplimiento al artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Dirección de Adquisición creo las versiones Pública remitiéndolas a la Unidad de Transparencia para que fueran revisadas.

De acuerdo con los supuestos de reserva de información citados anteriormente por ser aplicables en el tema en mención dado que vinculado con el hecho de que la Seguridad Pública de este Municipio tiene como fin el salvaguardar la integridad, preservar el orden, la paz pública, la prevención de los delito, entre otros; cabe hacer mención de que la divulgación de la información en materia de seguridad pública consistente en la relación de armamento podría poner en riesgo la seguridad pública de este Municipio



En este sentido, de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se procede a formular la siguiente:

Aunado a lo anterior este Comité estima importante lo manifestado en el oficio de solicitud suscrito por el Director de Adquisiciones por el que menciona lo siguiente:

*“Solicito tenga a bien analizar y en su caso aprobar las propuestas de versión pública de los 357 CFDI’S que se le remiten como anexo al presente, mismos que contienen datos alfanuméricos que pueden hacer identificable a una persona física al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo”*

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la reserva de información consistente en: la aprobación de 357 facturas que amparan los pagos realizados por este H. Ayuntamiento a proveedores y/o prestadores de servicio durante el mes de febrero de la presente anualidad, lo anterior correspondiente a la respuesta a la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interno: UAI-66/2022.

- |                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA           | A favor |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA       | A favor |

#### ACUERDOS

- a) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla este comité **CONFIRMA la aprobación de 357 facturas que amparan los pagos realizados por este H. Ayuntamiento a proveedores y/o prestadores de servicio durante el mes de febrero de la presente anualidad, lo anterior correspondiente a la respuesta a la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interno: UAI-66/2022.**
- b) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectuó la debida notificación respectiva al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar



las solicitudes de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**V. Cierre de Sesión.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:50 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

**C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.**

Presidente del Comité de Transparencia

**C. Esteban Aila Teconalapa.**

Secretario Técnico del Comité de Transparencia

**C. Emma Ramírez García.**

Vocal del Comité de Transparencia